

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 003-2024-CEU-UNE

La Cantuta, 11 de abril del 2024

VISTO, el acta de fecha 11 de abril del 2024, conforme a la reunión presencial efectuada con el quorum correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (CEU UNE) fue conformado de acuerdo con ley por resoluciones N° 0005-2023-AU-UNE, que de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de elecciones para Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2024, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU UNE ha convocado a elecciones para elegir a los Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2024, habiéndose, para ello, aprobado el Reglamento de Elecciones de acuerdo a la Resolución N° 0646-2024-R-UNE y el cronograma que rige las referidas elecciones mediante, los mismos que han sido publicados en el sitio web del CEU UNE;

Que, mediante Oficio N° 0351-2024-DR/VR-ACAD de fecha 11 de mayo de 2024 la Dirección de la Oficina Central de Registro remite a este colegido el consolidado de los estudiantes que se encuentran dentro del tercio superior; de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 103° de la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, según Artículo N° 56 inciso 56.6 de la Ley Universitaria N° 30220, dice "Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos".

Asimismo, el Artículo N° 103, de la mencionada norma específica que "Los alumnos pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad. Para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. (...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el señor Personero José Auber Mori Garcia, presenta el documento de tacha con fecha 10 de abril del 2024 contra las listas "Nueva Cantuta Estudiantil" y "Equipo Estudiantil", para lo cual señala que: "PRESENTACIÓN DE TACHA a la lista "Nueva Cantuta Estudiantil" y "Equipo Estudiantil", por no cumplir con los siguientes requisitos: 1) no contar con candidatos de posgrado ante la Asamblea Universitaria.: para lo cual invoca el Artículo N° 56 de la Ley Universitaria N° 30220.

Así también señala, PRESENTACIÓN DE TACHA a la lista "Nueva Cantuta Estudiantil" por inscribir a un candidato al Consejo Universitario, el estudiante Huaccachi Poma Sandro Luciano, que contaría con "sentencia en la fiscalía y denuncias policiales".

Estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en su sesión ordinaria presencial realizada el 11 de abril de 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas el CEU UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR infundada la tacha presentada contra el estudiante **HUACCACHI POMA SANDRO LUCIANO**, por contar "sentencia en la fiscalía y denuncias policiales".

En el descargo presentado con fecha del 11 de abril del 2024, se presentan los certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales con fecha de expedición actual, en donde no se encuentran registrada ninguna sentencia contra el estudiante.

En ese sentido, el Artículo N° 103, de la Ley 30220 señala que: "Los alumnos pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad. Para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y **no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.** (...)"

En esa línea, debe tenerse en cuenta que como requisito expreso para participar como representante de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno, se establece la ausencia de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, es decir, aquella que tenga la autoridad de cosa juzgada. Por lo tanto, los documentos adjuntados por el Personero José Auber Mori García no indican la existencia de una sentencia condenatoria, ya que se refieren a denuncias e investigaciones. En virtud del derecho a la presunción de inocencia, reconocido de manera explícita en nuestra Constitución, específicamente en el artículo 2.24, que establece: 'Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad', no se debe considerar lo presentado en el documento de Tacha como un impedimento para la inscripción y posterior participación del alumno mencionado en las elecciones estudiantiles a llevarse a cabo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la UNE EGYV.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Cesar A. Atencia Guerra
Presidente



Mtro. Carlos Percy Cisneros Valentín
Secretario